POLÍTICA DE NO PORTE Y NO USO DE ARMAS DE FUEGO

EMPRESAS DE TRANSPORTES CALIMA SA
Código actividad: 4921
Versión: 01
Fecha de aprobación: 15-09-2026

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para prevenir, controlar y prohibir el porte, tenencia, almacenamiento y uso de armas de fuego por parte de trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes y demás personas que desarrollen actividades en nombre o dentro de las instalaciones y vehículos de **TRANSPORTES CALIMA SA,** con el propósito de proteger la vida, integridad física y seguridad de trabajadores, pasajeros, terceros y demás personas relacionadas con la operación de transporte intermunicipal.

2. ALCANCE

Esta política aplica a:

- Todos los trabajadores de la empresa, independientemente de su cargo o modalidad de contratación.
- Conductores y personal operativo.
- Contratistas, subcontratistas y proveedores.
- Personal administrativo y servicios generales.
- Visitantes y usuarios que ingresen a instalaciones bajo control de la empresa.
- Cualquier persona que actúe en representación de la empresa.

La política aplica en las instalaciones administrativas y operativas, patios, parqueaderos, talleres, zonas de mantenimiento, áreas de despacho y, especialmente, en los vehículos utilizados para la prestación del servicio de transporte intermunicipal.

3. POLÍTICA

TRANSPORTES CALIMA SA establece una política de CERO TOLERANCIA frente al porte, tenencia, transporte, almacenamiento o uso no autorizado de armas de fuego en el desarrollo de actividades laborales o relacionadas con la prestación del servicio.

En consecuencia, queda prohibido a los trabajadores, contratistas y demás personas sujetas a esta política:

1. Portar armas de fuego dentro de los vehículos de la empresa o durante la prestación del servicio.
2. Ingresar armas de fuego a las instalaciones, oficinas, talleres, patios, parqueaderos o demás áreas bajo control de la empresa.
3. Utilizar armas de fuego durante la jornada laboral, durante desplazamientos relacionados con el trabajo o mientras se represente a la empresa.
4. Mantener armas de fuego ocultas o almacenadas en vehículos, casilleros, oficinas, equipajes, herramientas u otros elementos de propiedad o bajo responsabilidad de la empresa.
5. Entregar, prestar, facilitar o permitir el acceso de terceros a armas de fuego dentro de los espacios o vehículos relacionados con la operación.

6. Presentarse a trabajar portando armas de fuego, salvo las excepciones expresamente permitidas por la legislación colombiana y debidamente autorizadas por la autoridad competente y por la empresa cuando corresponda.

4. EXCEPCIONES

Las restricciones establecidas en esta política no pretenden desconocer las funciones legalmente autorizadas de las autoridades de seguridad del Estado u otros organismos que, conforme a la legislación colombiana, estén facultados para portar armas de fuego.

Cuando la presencia de personal armado sea requerida por razones de seguridad, deberá tratarse de personal debidamente autorizado y su actuación deberá ajustarse estrictamente a la legislación vigente y a los procedimientos establecidos por la empresa.

5. RESPONSABILIDADES

5.1. Gerencia

- Aprobar y promover esta política.
- Proporcionar los recursos necesarios para su implementación.
- Garantizar que las medidas adoptadas sean compatibles con la legislación vigente.

5.2. Talento Humano

- Comunicar la política a los trabajadores.
- Incorporar su conocimiento y aceptación en los procesos de inducción y reinducción.
- Gestionar, conforme al reglamento interno de trabajo y la legislación aplicable, las situaciones que constituyan incumplimiento.

5.3. Conductores y personal operativo

- Cumplir estrictamente la prohibición de porte y uso de armas de fuego.
- Informar oportunamente cualquier situación que pueda representar un riesgo para la seguridad de pasajeros, trabajadores o terceros.
- Abstenerse de confrontar o intentar desarmar personalmente a una persona que se encuentre armada.

5.4. Trabajadores, contratistas y terceros

- Cumplir esta política y las demás normas de seguridad de la empresa.
- Reportar inmediatamente la presencia o posible porte de armas de fuego dentro de las instalaciones o vehículos.
- Cooperar con los procedimientos de seguridad establecidos.

6. REPORTE DE SITUACIONES DE RIESGO

Toda persona que observe o tenga conocimiento de la presencia de un arma de fuego deberá informar inmediatamente al responsable de seguridad, supervisor, jefe inmediato o autoridad competente, utilizando los canales establecidos por la empresa.

Canales de reporte:

- Teléfono: 3108469038
- Correo electrónico: info@transportescalima.com
- Supervisor/Jefe inmediato: Oscar Hernan Martinez
- Línea de emergencias: 3118285471
- Los trabajadores no deberán realizar inspecciones, confrontaciones, requisas o acciones de desarme por cuenta propia.

7. ACTUACIÓN ANTE UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO

Ante la identificación de una persona que presuntamente porte o utilice un arma de fuego:

1. Se deberá priorizar la protección de la vida y la integridad de pasajeros, trabajadores y terceros.
2. Se evitará cualquier confrontación innecesaria.
3. Se informará inmediatamente al responsable de seguridad y/o a las autoridades competentes.
4. Cuando sea necesario, se activarán los procedimientos de emergencia y seguridad establecidos por la empresa.
5. La empresa documentará el incidente de acuerdo con sus procedimientos internos.
6. Cuando se trate de un trabajador, se adelantará el procedimiento correspondiente respetando el debido proceso y las disposiciones legales y laborales aplicables.

8. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de esta política podrá dar lugar a las medidas administrativas, disciplinarias, contractuales o legales que correspondan, de acuerdo con la gravedad de los hechos, el reglamento interno de trabajo, los contratos aplicables y la legislación colombiana vigente.

Cuando los hechos puedan constituir una conducta sancionada por la ley, la empresa podrá ponerlos en conocimiento de las autoridades competentes.

9. PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN

La empresa promoverá actividades de capacitación y sensibilización orientadas a:

- Prevención de la violencia.
- Manejo seguro de situaciones de riesgo.
- Identificación y reporte de comportamientos que puedan afectar la seguridad.
- Procedimientos de emergencia.
- Protección de pasajeros y trabajadores.
- Actuación segura frente a la presencia de personas armadas.

Estas actividades deberán realizarse de acuerdo con las necesidades y riesgos identificados en la operación de transporte.

10. DIVULGACIÓN

La presente política será comunicada a trabajadores, contratistas y demás partes interesadas que desarrollen actividades dentro de las instalaciones o vehículos de la empresa.

La empresa podrá utilizar carteles, avisos, inducciones, capacitaciones y otros medios de comunicación para informar la prohibición.

11. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Esta política será revisada periódicamente o cuando se presenten cambios en la legislación, en la operación de transporte, en las condiciones de seguridad o en los riesgos identificados por la empresa.

12. APROBACIÓN

La presente política entra en vigencia a partir de su aprobación (15-09-2026) y deberá ser conocida y cumplida por todas las personas a quienes resulte aplicable.

Elaboró: _____

Nombre: MILENA GALLEGO P

Cargo: JEFE DE GESTION HUMANA

Aprobó: _____
Nombre: ALVARO GOMEZ HOYOS
Cargo: Representante Legal (S)

Fecha: 15-09-2026